

**FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO
COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

En la Ciudad de México, siendo las 13:00 horas del día 12 de julio del año dos mil diecinueve, se llevó a cabo la Novena Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, en la sala audiovisual, ubicada en la Planta Baja del edificio marcado con el número veintiséis de la Calle Puente de Tecamachalco, Colonia Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, con la asistencia de los siguientes miembros:

PRESIDENTE:

Mtra. María Adriana Marín Colmenares. – Titular de la Unidad de Transparencia.

VOCALES:

M.A.P. Gustavo Serrano López. - Titular del Órgano Interno de Control en el FIFOMI.

Lic. Margarita Jiménez Rendón. - Gerente de Recursos Materiales.

INVITADOS PERMANENTES:

Ing. Humberto Pacheco Ruiz. – Gerente de Capacitación y Asistencia Técnica.

ASESOR:

Act. Gustavo Lázaro de la Colina Flores. – Gerente de Informática.

SECRETARIO DE ACTAS:

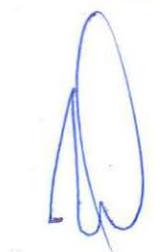
Lic. Gabriela Monserrat Macedo Carranza. - Designada para fungir como secretaria de actas para la presente sesión de Comité de Transparencia.

EXPOSITORES:

Act. Gustavo Lázaro de la Colina Flores, por la Gerencia de Informática

Lic. Ángel Diego Gómez Olmos, por la Gerencia de Operación.

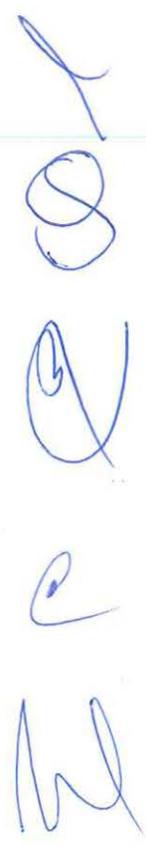
Lic. Margarita Jiménez Rendón, por la Gerencia de Recursos Materiales.



ORDEN DEL DÍA

- I. LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DE QUÓRUM.
- II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- III. LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.
- IV. SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA LA SOLICITUD DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN PRESENTADA POR LA GERENCIA DE INFORMÁTICA PARA DAR RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN NO. 1010200002119.
- V. SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA LA SOLICITUD DE INCOMPETENCIA PARA DAR RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN NO. 1010200002919 POR LA GERENCIA DE OPERACIÓN.
- VI. SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA LA SOLICITUD DE INEXISTENCIA PRESENTADA POR LA GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES PARA DAR RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN NO. 1010300000719.
- VII. SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA LA SOLICITUD DE INEXISTENCIA PRESENTADA POR LA GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES PARA DAR RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN NO. 1010400000819.

9
2
2





- VIII. SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA LA SOLICITUD DE INEXISTENCIA PRESENTADA POR LA GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES PARA DAR RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN NO. 1010500000719.
- IX. SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA LA SOLICITUD DE INEXISTENCIA PRESENTADA POR LA GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES PARA DAR RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN NO. 1010300000919.
- X. SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA LA SOLICITUD DE INEXISTENCIA PRESENTADA POR LA GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES PARA DAR RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN NO. 1010400001019.
- XI. SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA LA SOLICITUD DE INEXISTENCIA PRESENTADA POR LA GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES PARA DAR RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN NO. 1010500000919.

I. LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DE QUÓRUM.

El Secretario de Actas verificó el quórum debido para la celebración de la Novena Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia.

II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

El Secretario de Actas a petición de los miembros presentes del Comité dio la debida lectura el Orden del Día a todos ellos, asesores e invitados a la presente Sesión.

III. LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.

En virtud de que las Actas correspondientes a la Séptima Sesión Extraordinaria y la Octava Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, ya fueron leídas y aprobadas con firma de los miembros asistentes, se propuso dar por atendido este punto.

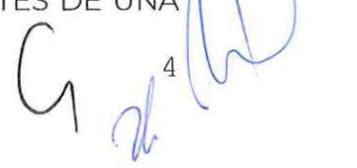
IV. SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA LA SOLICITUD DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN PRESENTADA POR LA GERENCIA DE INFORMÁTICA PARA DAR RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN NO. 1010200002119.

Dicha solicitud requiere la siguiente información:

"Solicito Copia de los correos electrónicos de los meses de noviembre y diciembre de 2014, del Sr. Takashi Yoshida quien era parte del Consejo de Administración de Exportadora de Sal S.A. de C.V., gerente general Chlor-Alkali Mitsubishi, dirigidos al director del FIFOMI Fideicomiso de Fomento Minero Dr. Armando Pérez Gea."

La Gerencia de Informática sometió a consideración del Comité la Prueba de Daño, que se adjunta como **Anexo I** a esta acta.

Después de analizar la prueba de daño correspondiente, los representantes del Órgano Interno de Control comentaron estar a favor de la reserva de la información, por las razones fundadas y motivadas dentro de la prueba de daño y adicional a esto, comentaron que, al revisar los correos es claro que se trata de comunicaciones de carácter privado de conformidad con la Tesis Aislada número I.2o.P.49 P (10ª) consultable en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación de los Tribunales Colegiados de Circuito del Poder Judicial, atinentes a la Décima Época con número de registro: 2013524 cuyo rubro dice: "PRUEBA ELECTRÓNICA O DIGITAL EN EL PROCESO PENAL. LAS EVIDENCIAS PROVENIENTES DE UNA



MENSAJERÍA SINCRÓNICA (CHAT), PARA QUE TENGAN EFICACIA PROBATORIA DEBEN SATISFACER COMO ÉSTANDAR MÍNIMO, HABER SIDO OBTENIDAS LÍCITAMENTE Y QUE SU RECOLECCIÓN CONSTE EN UNA CADENA DE CUSTODIA”, la cual señala que los correos o chats y las comunicaciones en redes sociales, no pierden el carácter de comunicaciones privadas y las comunicaciones privadas son inviolables, de conformidad con el artículo 16 segundo párrafo de la Carta Magna que a la letra señala: *“Las comunicaciones privadas son inviolables. La ley sancionará penalmente cualquier acto que atente contra la libertad y privacidad de las mismas, excepto cuando sean aportadas de forma voluntaria por alguno de los particulares que participen en ellas. El juez valorará el alcance de éstas, siempre y cuando contengan información relacionada con la comisión de un delito. En ningún caso se admitirán comunicaciones que violen el deber de confidencialidad que establezca la ley.”*

De conformidad con el artículo mencionado y la tesis asilada, se señala con claridad que para que el secreto que priva las comunicaciones privadas pueda destruirse, debe de ser levantado por alguno de los interesados o por declaración de una autoridad competente, en este sentido no se presenta ninguna de los dos supuestos, por lo que debe de considerarse que la información que se solicita es de carácter privada por lo tanto de proporcionarse sin los requisitos legales a los que se refiere la tesis se estaría violentando el principio de las comunicaciones privadas y por lo tanto, resulta prudente no otorgar la información.

La representante de la Gerencia de Recursos Materiales emitió su voto en contra de la reserva de la información, lo anterior debido a que como Coordinadora de Archivos considera que la Ley General de Archivos establece en qué momento un documento se considera de archivo, los correos electrónicos no están considerados como documentos de archivo porque no forman parte de un solo seguimiento o gestión documental, por lo tanto, no se le puede considerar como archivo.

De igual manera comentó que el contenido de la información no le compete al Fideicomiso de Fomento Minero (FIFOMI), ya que es información de otra institución. Considerando el contenido de la información, si bien llegó al FIFOMI compete a la Dirección General y no a la Gerencia de Informática dar respuesta a la solicitud.

Asimismo, no hay procedimiento interno o normatividad que señale que se deben de guardar los correos y considera que al pronunciarse el Comité en el contenido de la información se estaría abarcando una esfera que no les compete.

La titular de la Unidad de Transparencia señaló que el tratamiento directo con el área de informática fue debido a la naturaleza de la información solicitada, si bien es cierto es una información que fue dirigida en su momento a la Dirección General, técnicamente hablando a quien le compete por facto el contenido, posesión y acceso a la información es la Gerencia de Informática.





En cuanto a la existencia o no de regulación que obligue a mantener el resguardo de esos correos, es una información que se encuentra electrónicamente en el FIFOMI y por lo tanto compete al Comité pronunciarse. De igual manera señaló que coincidía que en términos de lo dispuesto en el artículo 16 constitucional, el acceso a las comunicaciones privadas es inviolable, si bien es cierto que uno de los locutores es el Director General del FIFOMI, el otro interlocutor es una persona que no tiene carácter de servidor público y como Comité deben de preservar la información y verificar que ésta no sea vulnerada.

Los representantes del Órgano Interno de Control y la titular de la Unidad de Transparencia consideran fundada la prueba de daño y en términos de salvaguardar las comunicaciones privadas están a favor de la reserva de la información.

V. SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA LA SOLICITUD DE INCOMPETENCIA PARA DAR RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN NO. 1010200002919 POR LA GERENCIA DE OPERACIÓN.

Se requiere la siguiente información:

"Solicito la relación de consejeros propietarios y suplentes integrantes del Consejo de Administración de exportadora de Sal SA de CV del periodo 2016,2017,2018,2019. Así mismo de los integrantes de la serie A del Consejo de Administración solicito el currículum de cada integrante propietario y suplente de esos periodos."



Lic. Javier López Magaña
Encargado de la Unidad de Transparencia
Presente.

Considerando su oficio No. UT/082/19 de fecha 17 de junio de 2019, mediante el cual envía la solicitud de acceso a la información número 1010200002919, al respecto, se responde lo siguiente:

De una búsqueda exhaustiva en los expedientes, se contesta que la información solicitada no se encuentra en los documentos que esta entidad posee. Sin embargo, se orienta al peticionario solicitarla directamente a Exportadora de Sal, S.A. de C.V. y ello por cuanto el artículo 41 del Código de Comercio establece que *"En el libro de actas que llevará cada sociedad, cuando se trate de juntas generales, se expresará: la fecha respectiva, los asistentes a ellas, los números de acciones que cada uno represente, el número de votos de que pueden hacer uso, los acuerdos que se tomen, los que se consignarán a la letra; y cuando las votaciones no sean económicas, los votos emitidos, cuidando además de consignar todo lo que conduzca al perfecto conocimiento de lo acordado. Cuando el acta se refiera a junta del consejo de administración, solo se expresará: la fecha, nombre de los asistentes y relación de los acuerdos aprobados. Estas actas serán autorizadas con las firmas de las personas a quienes los estatutos confieran esta facultad."*

En conexión con lo dispuesto en la citada Ley, la Cláusula Vigésima Segunda de los Estatutos Sociales de la empresa, asigna esta obligación consignada en Ley, al Secretario del Consejo de Administración de la empresa cuando dice: *"El Secretario del Consejo expedirá las convocatorias para todas las asambleas y juntas, levantará las actas, expedirá las certificaciones, tendrá a su cuidado los libros de actas de la sociedad, preparará los informes y desempeñará las demás funciones que sean inherentes a su cargo o que le sean asignadas por el Consejo de Administración."*

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 65 fracción segunda de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 44 fracción segunda, y 138 fracción segunda de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, me permito solicitar al Comité de Transparencia que confirme la falta de competencia para proporcionar la información solicitada.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo reiterado a usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

Atentamente


Mtro. Ángel Diego Gómez Olmos
Gerente de Operación



C.c.p. Minutario.

Puente de Tecamachalco 26, Lomas de Chapultepec, C.P. 11000,
Miguel Hidalgo, CDMX T: +52 (55) 5249.9500 www.gob.mx/fifomi



VI. SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA LA SOLICITUD DE INEXISTENCIA PRESENTADA POR LA GERENCIA DE RECURSOS

MATERIALES PARA DAR RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN NO. 1010300000719.

La solicitud anteriormente mencionada fue recibida a través del sistema "Fideicomiso- Plan de Pensiones de Contribución Definida para el Personal de Mando" y se requiere la siguiente información:

"SOLICITO POR ESTE MEDIO ME REMITA ÚLTIMO CONTRATO POR CONCEPTO DE CONTRATACIONES DE SERVICIOS DE FUMIGACIÓN Y/O CONTROL DE PLAGAS CELEBRADO POR ESA DEPENDENCIA."

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

5

2

8

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

Mtra. María Adriana Marín Colmenares
Titular de la Unidad de Transparencia
Presente.

En referencia a su atento oficio No. UT/088/19 relacionado con la solicitud de información 1010300000719, en la cual el solicitante requiere la siguiente información:

"SOLICITO POR ESTE MEDIO ME REMITA ÚLTIMO CONTRATO POR CONCEPTO DE CONTRATACIONES DE SERVICIOS DE FUMIGACIÓN Y/O CONTROL DE PLAGAS CELEBRADO POR ESA DEPENDENCIA"

Al respecto me permito informar a usted que, el Fideicomiso al que va dirigido dicha solicitud de información (FIFOMI-Plan de Pensiones de contribución definida para el personal de Mando), es estrictamente administrativo y por lo tanto no posee una infraestructura; en consecuencia se determina que dentro de los registros de esta Gerencia no se cuenta con información alguna de la solicitud planteada; por lo que con fundamento en los artículos 44 Fracción II y 138 Fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información me permito solicitar se someta a consideración del Comité de Transparencia la solicitud con número 1010300000719 para que se confirme, revoque o modifique la inexistencia de la información.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Margarita Jiménez Rendón
Gerente de Recursos Materiales



(Handwritten signatures and initials on the right margin)

VII. SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA LA SOLICITUD DE INEXISTENCIA PRESENTADA POR LA GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES PARA DAR RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN NO. 1010400000819.

La solicitud anteriormente mencionada fue recibida a través del sistema "Fideicomiso- Plan de Pensiones Personal Operativo" y se requiere la siguiente información:

"SOLICITO POR ESTE MEDIO ME REMITA ÚLTIMO CONTRATO POR CONCEPTO DE CONTRATACIONES DE SERVICIOS DE FUMIGACIÓN Y/O CONTROL DE PLAGAS CELEBRADO POR ESA DEPENDENCIA."



Mtra. María Adriana Marín Colmenares
Titular de la Unidad de Transparencia
Presente.

En referencia a su atento oficio No. UT/089/19 relacionado con la solicitud de información 1010400000819, en la cual el solicitante requiere la siguiente información:

"SOLICITO POR ESTE MEDIO ME REMITA ÚLTIMO CONTRATO POR CONCEPTO DE CONTRATACIONES DE SERVICIOS DE FUMIGACIÓN Y/O CONTROL DE PLAGAS CELEBRADO POR ESA DEPENDENCIA"

Al respecto me permito informar a usted que, el Fideicomiso al que va dirigido dicha solicitud de información (FIFOMI-Plan de Pensiones Personal Operativo), es estrictamente administrativo y por lo tanto no posee una infraestructura; en consecuencia se determina que dentro de los registros de esta Gerencia no se cuenta con información alguna de la solicitud planteada; por lo que con fundamento en los artículos 44 Fracción II y 138 Fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información me permito solicitar se someta a consideración del Comité de Transparencia la solicitud con número 1010400000819 para que se confirme, revoque o modifique la inexistencia de la información.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente


Lic. Margarita Jiménez Rendón
Gerente de Recursos Materiales





VIII. SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA LA SOLICITUD DE INEXISTENCIA PRESENTADA POR LA GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES PARA DAR RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN NO. 1010500000719.

La solicitud anteriormente mencionada fue recibida a través del sistema "Fideicomiso- Prima de Antigüedad" y se requiere la siguiente información:

"SOLICITO POR ESTE MEDIO ME REMITA ÚLTIMO CONTRATO POR CONCEPTO DE CONTRATACIONES DE SERVICIOS DE FUMIGACIÓN Y/O CONTROL DE PLAGAS CELEBRADO POR ESA DEPENDENCIA."

Mtra. María Adriana Marín Colmenares
Titular de la Unidad de Transparencia
Presente.

En referencia a su atento oficio No. UT/090/19 relacionado con la solicitud de información 1010500000719, en la cual el solicitante requiere la siguiente información:

"SOLICITO POR ESTE MEDIO ME REMITA ÚLTIMO CONTRATO POR CONCEPTO DE CONTRATACIONES DE SERVICIOS DE FUMIGACIÓN Y/O CONTROL DE PLAGAS CELEBRADO POR ESA DEPENDENCIA"

Al respecto me permito informar a usted que, el Fideicomiso al que va dirigido dicha solicitud de información (FIFOMI-Prima de Antigüedad), es estrictamente administrativo y por lo tanto no posee una infraestructura; en consecuencia se determina que dentro de los registros de esta Gerencia no se cuenta con información alguna de la solicitud planteada; por lo que con fundamento en los artículos 44 Fracción II y 138 Fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información me permito solicitar se someta a consideración del Comité de Transparencia la solicitud con número 1010500000719 para que se confirme, revoque o modifique la inexistencia de la información.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente


Lic. Margarita Jiménez Rendón
Gerente de Recursos Materiales



IX. SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA LA SOLICITUD DE INEXISTENCIA PRESENTADA POR LA GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES PARA DAR RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN NO. 1010300000919.

La solicitud anteriormente mencionada fue recibida a través del sistema "Fideicomiso- Plan de Pensiones de Contribución Definida para Personal de Mando" y se requiere la siguiente información:

"Saludos.

Por este conducto, me permito solicitar a usted de la manera más atenta, se capture la información que se detalla en las diez pestañas del archivo de Excel que se adjunta (pestaña DATOS GENERALES, CONTRATOS CELEBRADOS, ADJUDICACIONES DIRECTAS 2017, ADJUDICACIONES DIRECTAS 2018, ADJUDICACIONES DIRECTAS 2019, ENAJENACIONES 2015, ENAJENACIONES 2016, ENAJENACIONES 2017, ENAJENACIONES 2018 Y ENAJENACIONES 2019).

Cabe hacer mención, que la información deberá ser capturada en el archivo en comento, sin remitirme a alguna liga, salvo lo solicitado en los contratos en formato pdf.

Asimismo, agradeceré que los campos solicitados se desglosen tanto para sus oficinas centrales, como para las oficinas que se encuentran en el interior de la República (oficinas regionales).

Gracias."



Mtra. María Adriana Marín Colmenares
Titular de la Unidad de Transparencia
Presente.

En referencia a su atento oficio No. UT/106/19 relacionado con la solicitud de información 1010300000919, en la cual el solicitante requiere la siguiente información:

"Saludos.

Por este conducto, me permito solicitar a usted de la manera más atenta, se capture la información que se detalla en las diez pestañas del archivo de Excel que se adjunta (pestaña DATOS GENERALES, CONTRATOS CELEBRADOS, ADJUDICACIONES DIRECTAS 2017, ADJUDICACIONES DIRECTAS 2018, ADJUDICACIONES DIRECTAS 2019, ENAJENACIONES 2015, ENAJENACIONES 2016, ENAJENACIONES 2017, ENAJENACIONES 2018 Y ENAJENACIONES 2019). Cabe hacer mención, que la información deberá ser capturada en el archivo en comento, sin remitirme a alguna liga, salvo lo solicitado en los contratos en formato pdf.

Asimismo, agradeceré que los campos solicitados se desglosen tanto para sus oficinas centrales, como para las oficinas que se encuentran en el interior de la República (oficinas regionales).
Gracias."

Al respecto me permito informar a usted que, el Fideicomiso al que va dirigido dicha solicitud de información (FIFOMI-Plan de Pensiones de Contribución Definida para el Personal de Mando), es estrictamente administrativo y por lo tanto no posee una infraestructura; en consecuencia se determina que dentro de los registros de esta Gerencia no se cuenta con información alguna de la solicitud planteada; por lo que con fundamento en los artículos 44 Fracción II y 138 Fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información me permito solicitar se someta a consideración del Comité de Transparencia la solicitud con número 1010300000919 para que se confirme, revoque o modifique la inexistencia de la información.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente


Lic. Margarita Jiménez Rendón
Gerente de Recursos Materiales





X. SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA LA SOLICITUD DE INEXISTENCIA PRESENTADA POR LA GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES PARA DAR RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN NO. 1010400001019.

La solicitud anteriormente mencionada fue recibida a través del sistema "Fideicomiso- Plan de Pensiones Personal de Operativo" y se requiere la siguiente información:

"Saludos.

Por este conducto, me permito solicitar a usted de la manera más atenta, se capture la información que se detalla en las diez pestañas del archivo de Excel que se adjunta (pestaña DATOS GENERALES, CONTRATOS CELEBRADOS, ADJUDICACIONES DIRECTAS 2017, ADJUDICACIONES DIRECTAS 2018, ADJUDICACIONES DIRECTAS 2019, ENAJENACIONES 2015, ENAJENACIONES 2016, ENAJENACIONES 2017, ENAJENACIONES 2018 Y ENAJENACIONES 2019).

Cabe hacer mención, que la información deberá ser capturada en el archivo en comento, sin remitirme a alguna liga, salvo lo solicitado en los contratos en formato pdf.

Asimismo, agradeceré que los campos solicitados se desglosen tanto para sus oficinas centrales, como para las oficinas que se encuentran en el interior de la República (oficinas regionales).

Gracias."



Mtra. María Adriana Marín Colmenares
Titular de la Unidad de Transparencia
Presente.

En referencia a su atento oficio No. UT/107/19 relacionado con la solicitud de información 1010400001019, en la cual el solicitante requiere la siguiente información:

"Saludos.

Por este conducto, me permito solicitar a usted de la manera más atenta, se capture la información que se detalla en las diez pestañas del archivo de Excel que se adjunta (pestaña DATOS GENERALES, CONTRATOS CELEBRADOS, ADJUDICACIONES DIRECTAS 2017, ADJUDICACIONES DIRECTAS 2018, ADJUDICACIONES DIRECTAS 2019, ENAJENACIONES 2015, ENAJENACIONES 2016, ENAJENACIONES 2017, ENAJENACIONES 2018 Y ENAJENACIONES 2019). Cabe hacer mención, que la información deberá ser capturada en el archivo en comento, sin remitirme a alguna liga, salvo lo solicitado en los contratos en formato pdf.

*Asimismo, agradeceré que los campos solicitados se desglosen tanto para sus oficinas centrales, como para las oficinas que se encuentran en el interior de la República (oficinas regionales).
Gracias."*

Al respecto me permito informar a usted que, el Fideicomiso al que va dirigido dicha solicitud de información (FIFOMI-Plan de Pensiones Personal Operativo), es estrictamente administrativo y por lo tanto no posee una infraestructura; en consecuencia se determina que dentro de los registros de esta Gerencia no se cuenta con información alguna de la solicitud planteada; por lo que con fundamento en los artículos 44 Fracción II y 138 Fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información me permito solicitar se someta a consideración del Comité de Transparencia la solicitud con número 1010400001019 para que se confirme, revoque o modifique la inexistencia de la información.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente


Lic. Margarita Jiménez Rendón
Gerente de Recursos Materiales



XI. SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA LA SOLICITUD DE INEXISTENCIA PRESENTADA POR LA GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES PARA DAR RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN NO. 1010500000919.

La solicitud anteriormente mencionada fue recibida a través del sistema "Fideicomiso- Prima de Antigüedad" y se requiere la siguiente información:

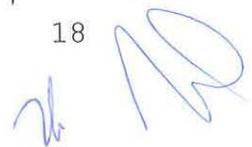
"Saludos.

Por este conducto, me permito solicitar a usted de la manera más atenta, se capture la información que se detalla en las diez pestañas del archivo de Excel que se adjunta (pestaña DATOS GENERALES, CONTRATOS CELEBRADOS, ADJUDICACIONES DIRECTAS 2017, ADJUDICACIONES DIRECTAS 2018, ADJUDICACIONES DIRECTAS 2019, ENAJENACIONES 2015, ENAJENACIONES 2016, ENAJENACIONES 2017, ENAJENACIONES 2018 Y ENAJENACIONES 2019).

Cabe hacer mención, que la información deberá ser capturada en el archivo en comento, sin remitirme a alguna liga, salvo lo solicitado en los contratos en formato pdf.

Asimismo, agradeceré que los campos solicitados se desglosen tanto para sus oficinas centrales, como para las oficinas que se encuentran en el interior de la República (oficinas regionales).

Gracias."



Mtra. María Adriana Marín Colmenares
Titular de la Unidad de Transparencia
Presente.

En referencia a su atento oficio No. UT/108/19 relacionado con la solicitud de información 101050000919, en la cual el solicitante requiere la siguiente información:

"Saludos.

Por este conducto, me permito solicitar a usted de la manera más atenta, se capture la información que se detalla en las diez pestañas del archivo de Excel que se adjunta (pestaña DATOS GENERALES, CONTRATOS CELEBRADOS, ADJUDICACIONES DIRECTAS 2017, ADJUDICACIONES DIRECTAS 2018, ADJUDICACIONES DIRECTAS 2019, ENAJENACIONES 2015, ENAJENACIONES 2016, ENAJENACIONES 2017, ENAJENACIONES 2018 Y ENAJENACIONES 2019). Cabe hacer mención, que la información deberá ser capturada en el archivo en comento, sin remitirme a alguna liga, salvo lo solicitado en los contratos en formato pdf.

*Asimismo, agradeceré que los campos solicitados se desglosen tanto para sus oficinas centrales, como para las oficinas que se encuentran en el interior de la República (oficinas regionales).
Gracias."*

Al respecto me permito informar a usted que, el Fideicomiso al que va dirigido dicha solicitud de información (FIFOMI-Prima de Antigüedad), es estrictamente administrativo y por lo tanto no posee una infraestructura; en consecuencia se determina que dentro de los registros de esta Gerencia no se cuenta con información alguna de la solicitud planteada; por lo que con fundamento en los artículos 44 Fracción II y 138 Fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información me permito solicitar se someta a consideración del Comité de Transparencia la solicitud con número 101050000919 para que se confirme, revoque o modifique la inexistencia de la información.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Margarita Jiménez Rendón
Gerente de Recursos Materiales



Por lo antes expuesto y a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia emite los siguientes:

ACUERDOS
FFM-CT-9E/19

PRIMERO. – El Comité de Transparencia **CONFIRMA** por **MAYORÍA** la clasificación de la información relativa a la solicitud de información Núm. 1010200002119 como información **RESERVADA** por un periodo de cinco años. Lo anterior con fundamento en los argumentos precisados, así como en los artículos 65 fracción II, 110 fracciones VIII y XI y 140 inciso a) de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los artículos 44 fracción II, 104, 113 fracciones VIII y XI y 137 inciso a) de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sin perjuicio de lo anterior se estima que la información solicitada, al consistir en comunicaciones de carácter privado se encuentra protegida bajo el principio de inviolabilidad de las comunicaciones privadas, previsto en el artículo 16 párrafo décimo segundo de la Carta Magna, por lo que de proporcionarse se estaría transgrediendo la disposición constitucional en comento, así como el criterio sostenido en la Tesis Aislada número I.2o.P.49 P (10ª) consultable en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación de los Tribunales Colegiados de Circuito del Poder Judicial, atinentes a la Décima Época con número de registro: 2013524 cuyo rubro dice: "PRUEBA ELECTRÓNICA O DIGITAL EN EL PROCESO PENAL. LAS EVIDENCIAS PROVENIENTES DE UNA COMUNICACIÓN PRIVADA LLEVADA A CABO EN UNA RED SOCIAL, VIA MENSAJERÍA SINCRÓNICA (CHAT), PARA QUE TENGAN EFICACIA PROBATORIA DEBEN SATISFACER COMO ÉSTANDAR MÍNIMO, HABER SIDO OBTENIDAS LÍCITAMENTE Y QUE SU RECOLECCIÓN CONSTE EN UNA CADENA DE CUSTODIA".

SEGUNDO. – El Comité de Transparencia **CONFIRMA** por **UNANIMIDAD** la Incompetencia de la solicitud de información Núm. 1010200002919, presentada por la Gerencia de Operación. Lo anterior con fundamento en los artículos 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los artículos 23 y 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. - El Comité de Transparencia **CONFIRMA** por **MAYORÍA** la inexistencia de la información relativa a la solicitud de información Núm. 1010300000719 que presenta la Gerencia de Recursos Materiales. Lo anterior con fundamento en los artículos 13, 65 fracción II, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 44 fracción II, 138 fracción II y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO. - El Comité de Transparencia **CONFIRMA** por **MAYORÍA** la inexistencia de la información relativa a la solicitud de información Núm. 1010400000819 que presenta la Gerencia de Recursos Materiales. Lo anterior con fundamento en los artículos 13, 65 fracción II, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 44 fracción II, 138 fracción II y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

QUINTO. - El Comité de Transparencia **CONFIRMA** por **MAYORÍA** la inexistencia de la información relativa a la solicitud de información Núm. 1010500000719 que presenta la Gerencia de Recursos Materiales. Lo anterior con fundamento en los artículos 13, 65 fracción II, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 44 fracción II, 138 fracción II y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEXTO. - El Comité de Transparencia **CONFIRMA** por **MAYORÍA** la inexistencia de la información relativa a la solicitud de información Núm. 1010300000919 que presenta la Gerencia de Recursos Materiales. Lo anterior con fundamento en los artículos 13, 65 fracción II, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 44 fracción II, 138 fracción II y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SÉPTIMO. - El Comité de Transparencia **CONFIRMA** por **MAYORÍA** la inexistencia de la información relativa a la solicitud de información Núm. 1010400001019 que presenta la Gerencia de Recursos Materiales. Lo anterior con fundamento en los artículos 13, 65 fracción II, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 44 fracción II, 138 fracción II y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

OCTAVO. - El Comité de Transparencia **CONFIRMA** por **MAYORÍA** la inexistencia de la información relativa a la solicitud de información Núm. 1010500000919 que presenta la Gerencia de Recursos Materiales. Lo anterior con fundamento en los artículos 13, 65 fracción II, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 44 fracción II, 138 fracción II y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

No habiendo otro asunto que tratar, la reunión se concluyó a las catorce horas del día de su fecha y se procedió a elaborar la presente acta, que es ratificada en todos sus términos y firmada por los miembros, asesores e invitados asistentes a la misma.

PRESIDENTE


MTRA. MARÍA ADRIANA MARÍN COLMENARES



Titular de la Unidad de Transparencia

VOCALES

M.A.P. GUSTAVO SERRANO LÓPEZ
Titular del Órgano Interno de Control en el FIFOMI.

LIC. MARGARITA JIMÉNEZ RENDÓN
Gerente de Recursos Materiales

INVITADOS PERMANENTES

ING. HUMBERTO PACHECO RUIZ
Gerente de Capacitación y Asistencia Técnica

ASESOR

ACT. GUSTAVO LÁZARO DE LA COLINA FLORES
Gerente de Informática



SECRETARIO DE ACTAS

LIC. GABRIELA MONSERRAT MACEDO CARRANZA

Analista Especializado
de la Gerencia de Procesos Contenciosos

EXPOSITORES

ACT. GUSTAVO LÁZARO DE LA COLINA FLORES

por la Gerencia de Informática

LIC. ÁNGEL DIEGO GÓMEZ OLMOS

por la Gerencia de Operación

LIC. MARGARITA JIMÉNEZ RENDÓN
por la Gerencia de Recursos Materiales

